

1 los efectos y resultados de esta escritura, solicitan que eleve a escritura pública
2 el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal transcribo a
3 continuación: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a
4 su cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía limitada,
5 contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
6 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente
7 escritura la señora **MARIA DANIELA BAJAÑA LÓPEZ,** casada,
8 ecuatoriana, y el señor **ANDRÉS MARCELO VALENCIA HEREDIA,**
9 soltero, ecuatoriano. Las demás generales de ley de los otorgantes serán
10 recogidas por el señor Notario que autorice este contrato. **CLÁUSULA**
11 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes, convienen en
12 celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato por el cual constituyen
13 una compañía limitada que se denominará **SELOGTEL SERVICIOS LO-**
14 **GISTICOS DE TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA.-** **CLÁUSULA**
15 **TERCERA: ESTATUTO.-** La compañía **SELOGTEL SERVICIOS LOGIS-**
16 **TICOS DE TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA.** se organiza de conformidad
17 con las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en el
18 siguiente estatuto: **Capítulo I. De la denominación, nacionalidad, domicilio,**
19 **objeto social y duración de la sociedad.-** Artículo primero.-
20 Denominación: La denominación de la compañía es SELOGTEL SERVICIOS
21 LOGISTICOS DE TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA.- **Artículo Segundo.-**
22 **Nacionalidad y Domicilio:** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y
23 tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
24 pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o
25 en el exterior.- **Artículo Tercero.- Objeto:** La sociedad tiene por objeto social
26 principal las siguientes actividades: a) Brindar servicios de
27 telecomunicaciones de instalación y mantenimiento de manera permanente,
28 eficiente, y con elevado grado de responsabilidad. b) Proveer a nuestros

36440.01



1 clientes de servicios logísticos en sus proyectos de Telecomunicaciones (E.C.)

2 Asesorar a nuestros clientes para que mejoren sus métodos de desarrollo de

3 sus proyectos de Telecomunicaciones para optimizar sus recursos. d)

4 Capacitar a nuestro personal para mejorar continuamente nuestra oferta de

5 servicios. **Artículo cuarto.- Duración:** La duración de la sociedad será de

6 cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro

7 Mercantil de la escritura de constitución. Este plazo podrá ser modificado

8 antes de su cumplimiento, por decisión tomada por los socios, de

9 conformidad con lo dispuesto en este Estatuto social, o por las demás

10 causas determinadas por la Junta General de socios.- **Capítulo II. Del**

11 **capital y su Integración.- Artículo Quinto.- Capital:** El capital social es

12 de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

13 AMÉRICA (USD 400,00), dividido en CUATROCIENTAS (400)

14 participaciones sociales de UN DÓLAR (USD 1,00) dólar de los Estados

15 Unidos de América cada una y se hallan pagadas en el cien por ciento

16 de cada participación. **Artículo Sexto.- Participaciones:** Las

17 participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los

18 Estados Unidos de América cada una. Cada participación da derecho, a

19 prorrata de la participación social pagada, a percibir los beneficios, a voto en

20 las reuniones de socios para la toma de decisiones, y a ejercer los demás

21 derechos establecidos en la Ley de Compañías.- **Artículo Séptimo.-**

22 **Certificados de Aportación:** La compañía entregará a cada socio un

23 certificado de aportación en el cual constará su carácter de no negociable y

24 el número de las participaciones que por su aporte le correspondan.

25 Entregado el certificado al socio, éste suscribirá el correspondiente talón.

26 Cada certificado podrá presentar una o más participaciones sociales. Los

27 gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del socio. Los títulos de

28 participaciones sociales serán registrados en el libro de Participaciones y

50 años

400
400

1 Socios, en el que se anotarán las sucesivas transferencias así como las
2 demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las
3 participaciones sociales. La participación que tiene el socio es transferible en
4 beneficio de otros socios o de terceros, si se obtuviere el consentimiento
5 unánime del capital social. La cesión se hará cumpliendo al efecto lo
6 dispuesto en el artículo ciento trece de la ley de Compañías. **Capítulo III. De**
7 **la Junta de Socios.- Artículo Octavo.- Órgano Supremo:** La Junta de
8 Socios es el órgano supremo de la compañía y tendrá todos los deberes,
9 atribuciones y responsabilidades que señala la Ley de Compañías y sus
10 resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o
11 disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos previstos por la
12 Ley de Compañías a este respecto.- Son atribuciones de la Junta de Socios,
13 además de las establecidas en el artículo noveno de este Estatuto, las
14 siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General de la
15 Compañía. b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos. c)
16 Resolver de la distribución de los beneficios sociales. d) Resolver sobre el
17 aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas
18 especiales o facultativas, la amortización de participaciones sociales y, en
19 general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de
20 estatutos. e) Interpretar los estatutos sociales y las reformas de estatutos. f)
21 Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios,
22 fijar su capital y nombrar a sus representantes. g) Dictar los reglamentos
23 administrativos internos de la compañía, inclusive su propio reglamento, y
24 definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, y
25 dirimir en caso de controversias. h) Autorizar al representante legal para
26 firmar contratos o contratar préstamos y servicios cuyo valor exceda del
27 límite que será fijado periódicamente por la misma junta, así como para
28 enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes muebles e inmuebles



1 que tuviere o llegare a tener la compañía. f) Autorizar al representante legal
2 para otorgar fianzas o garantías en representación de la compañía o de
3 terceros; o para suscribir con terceras personas en obligaciones adquiridas
4 por éstas. El representante legal no requerirá autorización de la Junta para
5 otorgar las garantías que fueren necesarias para el retiro de las mercaderías
6 de la aduana o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la compañía
7 sea parte, que se ventilen ante el Tribunal Fiscal. j) Autorizar el otorgamiento
8 de Poderes Especiales. k) Aprobar el presupuesto y el plan general de
9 trabajo de la compañía a base de los proyectos que deberán ser
10 presentados por el Gerente General. l) Cumplir con todos los demás deberes
11 y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley de
12 Compañías y demás leyes relacionadas con la materia, los presentes
13 Estatutos, los reglamentos y resoluciones que dicte la Junta de Socios.-
14 **Artículo Noveno.- Juntas Ordinarias:** Las Juntas Generales Ordinarias se
15 reunirán, por lo menos en una vez al año, dentro de los tres meses
16 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para
17 considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el
18 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentara
19 el Gerente General acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución.
20 b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. c)
21 Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
22 acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. La Junta de Socios
23 Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los
24 administradores por las causas señaladas en la Ley de Compañías. **Artículo**
25 **Décimo.- Juntas Extraordinarias:** Las Juntas Generales de Socios
26 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio
27 principal de la compañía.- En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse
28 sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocados, salvo

1 lo prescrito en Artículo Décimo Quinto de los presentes estatutos.- **Artículo**
2 **Undécimo.- Presidencia y Secretaría:** La Junta de Socios será presidida
3 por el Presidente y a falta de éste por quien la Junta designare.- Así como
4 también la Junta de Socios designará un secretario ad-hoc. - **Artículo**
5 **Duodécimo.- Mayoría:** Las decisiones de la Juntas Generales serán
6 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta,
7 salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos. Los votos en
8 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **Artículo**
9 **Décimo Tercero.- Convocatoria:** Las Juntas General de Socios Ordinarias
10 y Extraordinarias, serán convocadas por el presidente o el Gerente General
11 de la sociedad. La Junta de Socios sea ordinaria o extraordinaria, será
12 convocada con quince días de anticipación a su celebración, sin perjuicio de
13 lo establecido en el artículo décimo quinto. La convocatoria a Junta de
14 Socios deberá hacerse mediante comunicaciones escritas y por correo
15 electrónico, de manera que cada socio está obligado a proporcionar a la
16 gerencia general estas direcciones. La convocatoria deberá señalar lugar,
17 día, hora y objeto de la reunión.- **Artículo Décimo Cuarto.- Quórum de**
18 **Instalación:** a) La Junta de Socios no podrá considerarse constituida para
19 deliberar en primera convocatoria, si no está presentada por los
20 concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del
21 capital social de la compañía. Si la Junta de Socios no pudiere reunirse en
22 primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda
23 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
24 fijada por la primera convocatoria. b) Las Juntas de Socios se reunirán en
25 segunda convocatoria, con el número de socios presentes y se expresará
26 así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá
27 modificarse el objeto de la primero convocatoria. c) Para que la Junta de
28 Socios ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o

causa
y
ano

57%



1 disminución del capital, la transformación, fusión o la disolución de la
 2 compañía, y en general cualquier modificación de los estatutos, se estará a
 3 lo dispuesto en la ley. d) Para la verificación del quórum no se esperará de
 4 una hora desde la prevista en la convocatoria.- **Artículo Décimo Quinto.-**
 5 **Juntas Universales:** No obstante lo establecido en los artículos anteriores,
 6 la Junta de Socios se entenderá convocada y quedará válidamente
 7 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional,
 8 para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del
 9 capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
 10 Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
 11 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
 12 informado. En el caso previsto en este artículo, todos los socios, o quienes
 13 los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.- **Artículo**
 14 **Décimo Sexto.- Actas:** Las actas de la Juntas de Socios se llevarán en
 15 hojas móviles escritas en computadora, en el anverso, que deberán ser
 16 foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el
 17 Secretario.- Capítulo IV De la Administración y Representación de la
 18 Compañía.- **Artículo Décimo Séptimo.- Administración y Represen-**
 19 **tación:** La compañía será gobernada por la Junta de Socios y administrada
 20 por el presidente y el gerente general quien ejercerá la representación legal,
 21 judicial y extrajudicial de la compañía. Sección Primera: Del Presidente:
 22 **Artículo Décimo Octavo.- Nombramiento y atribuciones:** El presidente
 23 será designado por la Junta de Socios y tendrá los siguientes deberes y
 24 atribuciones: a) Convocar y presidir la Junta de Socios. b) Cuidar del
 25 cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las Leyes de la República
 26 en la marcha de la sociedad. c) Subrogar al gerente general en caso de
 27 ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta de
 28 Socios designe nuevo Gerente General. d) Supervigilar la gestión del

P y G C

Carbón

1 Gerente General y más funcionarios de la compañía. e) Fungir como asesor
2 / administrador líder de los servicios que presente la Compañía; y en
3 general, atender todos los asuntos y operaciones diarias de la Compañía. f)
4 Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones
5 que le correspondan según la Ley, las presentes estipulaciones o los
6 reglamentos y resoluciones de la Junta General.- **Sección Segunda: Del**
7 **Gerente General: Artículo Décimo Noveno.- Nombramiento y**
8 **atribuciones:** El Gerente General será designado por la Junta General de
9 Socios y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la
10 compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la compañía,
11 sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los
12 presentes estatutos. b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y
13 operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos.
14 c) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de
15 cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y
16 por cuenta de la compañía. d) Firmar contratos o contratar préstamos,
17 sujetándose a las limitaciones que periódicamente señale la Junta de
18 Socios. e) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir
19 en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique
20 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la
21 Junta de Socios. f) Contratar a los trabajadores de la compañía y dar por
22 terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses
23 sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley. g) Tener bajo su
24 responsabilidad todos los bienes de la compañía y supervigilar la
25 contabilidad y archivos. h) Llevar los libros sociales y de participaciones y
26 socios. i) Firmar juntos con el presidente los certificados de aportación. j)
27 Presentar anualmente a la Junta de Socios un informe sobre los negocios
28 sociales, incluyendo cuentas, balance y más documentos pertinentes. k)



1 Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la
2 compañía y someterlos a la aprobación de la Junta de Socios. l) En general,
3 tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración
4 de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley
5 para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro
6 funcionario u organismo. **Artículo Vigésimo.- Responsabilidad:** El Gerente
7 General estará sujeto al cumplimiento del presente Estatuto; y en caso de
8 que realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas
9 en los artículos precedentes, tal acto o contrato obligará a la compañía frente
10 a terceros; pero el Gerente General será personalmente responsable para
11 con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.- **Sección**
12 **Tercera: Disposiciones Comunes: Artículo Vigésimo Primero.- Duración.-**
13 El presidente y el Gerente General de la Compañía podrán ser o no socios
14 de ésta y serán elegidos por períodos de cinco años, pudiendo sin embargo
15 permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término
16 del período podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así
17 indefinidamente.- **Artículo Vigésimo Segundo.- Subrogaciones:** En caso de
18 ausencia o incapacidad, temporales o definitivas del Gerente General, hasta
19 que la Junta de Socios designe nuevo Gerente General, lo reemplazará
20 provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la
21 compañía.- **Capítulo V. Del ejercicio económico, beneficios, reservas,**
22 **fiscalización y liquidación.- Artículo Vigésimo Tercero.- Ejercicio**
23 **Económico:** El ejercicio económico de la sociedad iniciará el primero de
24 enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo**
25 **Vigésimo Cuarto.- Fondo de Reserva y Utilidades:** La compañía, en
26 aplicación a los dispuesto en el artículo ciento nueve de la Ley de
27 Compañías, formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo
28 menos el veinte por ciento del capital social. En cada ejercicio económico, la

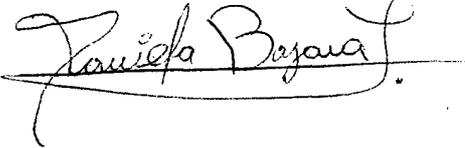
1 compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por
2 ciento para este objeto.- **Artículo Vigésimo Quinto.- Liquidador:** En caso
3 de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los
4 socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. Más, de
5 haber oposición a ello, se elegirá al liquidador en Junta de Socios Ordinaria
6 o Extraordinaria, señalándosele las facultades especiales.- **CLÁUSULA**
7 **CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE SU INTEGRACIÓN:** El capital
8 social está suscrito y pagado de la siguiente manera: -----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE (%)
María Daniela Bajaña López	200,00	200,00	50,00
Andrés Marcelo Valencia Heredia	200,00	200,00	50,00
TOTAL:	400,00	200,00	100,00

13 El capital pagado está depositado en la cuenta de integración conforme
14 aparece del documento bancario que se agrega como documento
15 habilitante. **CLÁUSULA QUINTA: Declaraciones adicionales.-** Los
16 fundadores declaramos: a) Que no hacemos reserva en provecho particular
17 del premio, corretaje o beneficio alguno. b) Que autorizamos a la doctora
18 María Augusta Arcentales Astudillo para que realice todas las gestiones y
19 actos necesarios para obtener la legal constitución de esta sociedad. c)
20 Que comparecemos a suscribir esta escritura de fundación dando nuestro
21 consentimiento a los actos constitutivos de esta sociedad, y d) Que
22 autorizamos a la citada abogada, para que convoque a Junta de Socios
23 extraordinaria, la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las
24 gestiones realizadas en la constitución de esta Sociedad, y los gastos
25 incurridos en el trámite de constitución.- Usted, señor Notario, se servirá agre-
26 gar los demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presen-
27 te contrato. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habi-
28 litantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor



1 legal, y que, las comparecientes aceptan en todas y cada una de sus par-
2 tes, minuta que está firmada por la doctora María Arcentales Astudillo, con
3 matrícula número siete veinte y uno del foro de abogados de Quito. Para la
4 celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisi-
5 tos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por
6 mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando
7 incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-
8

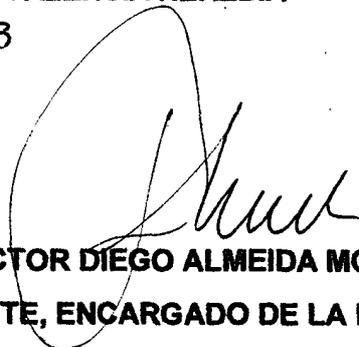
9 
10

11
12 **MARÍA DANIELA BAJAÑA LÓPEZ**
13 C.C. 091909226-2

14 
15

16
17 **ANDRÉS MARCELO VALENCIA HEREDIA**
18 C.C. 1713737813

19
20
21

22 
23 **DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO**
24 **NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARÍA DÉCIMA DEL**
25 **CANTÓN QUITO**
26
27
28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171373781-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
VALENCIA HEREDIA ANDRES MARCELO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PASCUA

FECHA DE NACIMIENTO 1982-11-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero





INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
ING. CIVIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VALENCIA MARCELO PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HEREDIA MARIA CARLOTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2011-10-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-11

V3943V3242

DIRECTOR GENERAL **FECHA DEL CENSILADO**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referendum y Consulta 7-May-2011

171373781-3 280 - 0022

VALENCIA HEREDIA ANDRES MARCELO
PICHINCHA QUITO
POMASQUI

DUPLICADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0022
2528957 24/10/2011 18:53:45

2528957

Diego Almeida M.

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a **14 MAR 2012**

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000005283**

Hemos recibido de

Nombre
BAJANDA LOPEZ MARIA DANIELA
VALENCIA HEREDIA ANDRES MARCELO

	<u>Aporte</u>
	200.00 ✓
	200.00 ✓
<i>Total</i>	<u>400.00</u> ✓

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

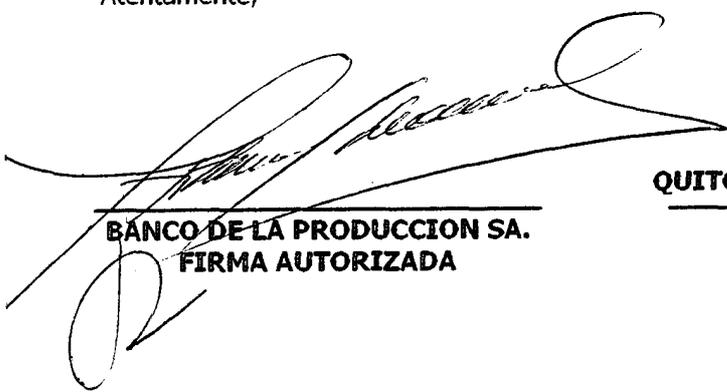
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

SELOGTEL SERVICIOS LOGISTICOS DE TELECOMUNICACIONES CIA LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

martes, febrero 7, 2012

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7418266
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARCENTALES ASTUDILLO MARIA AUGUSTA
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/03/2012 15:40:13

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SELOGTEL SERVICIOS LOGISTICOS DE TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/04/2012

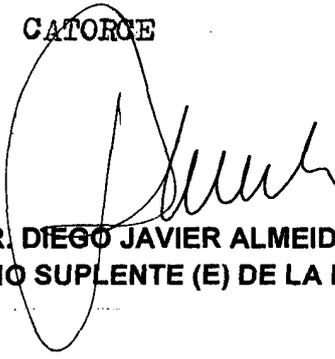
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a, **CATORCE** de **MARZO** del año **DOS MIL DOCE.-**



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE (E) DE LA NOTARIA DÉCIMA



RA...

----- **ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía SELOGTEL SERVICIOS LOGISTICOS DE TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA., celebrada el 14 de Marzo del año 2012 ante el suscrito Doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Décimo Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y, en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídica de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.002189 de 03 de Mayo del 2012, tomé nota de la **Aprobación de la mencionada compañía.-** Quito, 10 de Mayo de 2012.-



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA



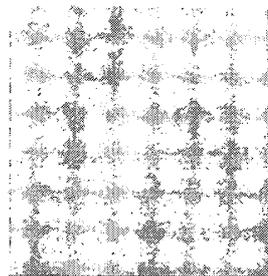
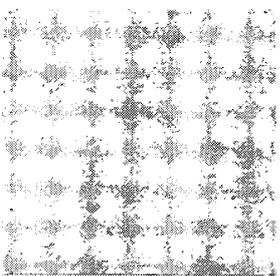
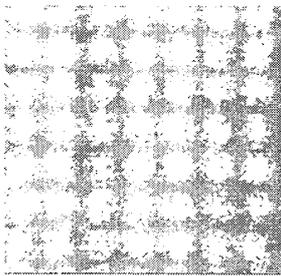
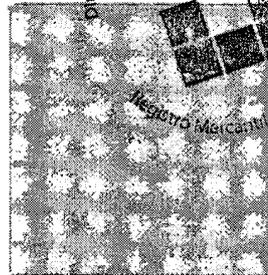


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 03 de mayo de 2.012, bajo el número **1788** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SELOGTEL SERVICIOS LOGÍSTICOS DE TELECOMUNICACIONES CÍA. LTDA.**", otorgada el catorce de marzo del año dos mil doce, ante el Notario **DÉCIMO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la **Ley**, signado con el número **1020**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **021918**.- Quito, a seis de junio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
RÉGISSTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 



Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Quito



00011
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

16399

Quito, 19 JUN 2012

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SELOGTEL SERVICIOS LOGISTICOS DE TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL